



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 174-2022-DIGA

Callao, 05 setiembre del 2022

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista, la Resolución N° 13 de fecha 09 de agosto de 2022 del 2° Juzgado de Trabajo Transitorio en el marco del Expediente N° 00386-2014-0-701-JR-LA-04 y el Expediente 2016309.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresado en la Resolución N° 13 de fecha 09 de agosto de 2022, del 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, por recibido el expediente proveniente de la Sala Laboral que remite la sentencia de vista de fecha 11 de marzo del 2022, confirmando la Resolución N° 09 de fecha 29 de julio de 2020, la cual declara fundada la demanda interpuesta por ARTURO ROJAS ESTELA, por nulidad de Resolución Directoral N° 054-2010-OGA de fecha 01.03.2010 y se disponga el recalcule de la asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, sobre la base de la remuneración total o íntegra, recaída en el Expediente N° 00386-2014-0-701-JR-LA-04;

Que, conforme lo señala la Resolución N° 09 (sentencia), la asignación económica por haber cumplido 30 años de servicios en la administración pública se encuentra regulada en el inciso a) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa-, el cual señala que como dicha asignación se otorga por un monto de tres remuneraciones mensuales, interpretándose de manera literal en el sentido de tomar como base de cálculo la remuneración total (punto 6);

Que, conforme se aprecia de la sentencia, en la Resolución Directoral N° 054-2010-OGA de fecha 01.03.2010 se consideró erróneamente como base de cálculo la remuneración total permanente contemplada en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, siendo lo correcto tomar como base de cálculo la remuneración total como lo prevé el inciso a) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa- para el otorgamiento de la asignación económica por cumplir 30 años de servicios al Estado;


V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, la mencionada sentencia ha resuelto declarar fundada la demanda y la nulidad de la Resolución Directoral N° 054-2010-OGA de fecha 01.03.2010, por lo que corresponde emitir un acto resolutorio para dar cumplimiento al mandato judicial;

Que, estando a lo dispuesto en la Resolución N° 09 de fecha 29 de julio de 2020 y en la Resolución N° 13 de fecha 09 de agosto de 2022 y en facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N° 547-16-R de fecha 04.07.2016

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR con la declaración de Nulidad de la Resolución Directoral N° 054-2010-OGA de fecha 01.03.2010 conforme mandato judicial contenido en el numeral 3.1 de la parte resolutoria de la sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 29 de julio de 2020 recaída en el Expediente Judicial N° 00386-2014-0-701-JR-LA-04 sobre Acción Contenciosa Administrativa.

Artículo 2°.- OTORGAR a Don ARTURO ROJAS ESTELA, ex servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios la asignación económica de tres (03) remuneraciones totales por haber cumplido 30 años de servicios, la cual asciende a la suma de S/ 3,270.42 (Tres Mil Doscientos Setenta con 42/100 Soles), conforme la sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 29 de julio de 2020, recaída en el Expediente Judicial N° 00386-2014-0-701-JR-LA-04 sobre Acción Contenciosa Administrativa, siendo el cálculo que a continuación se detalla.

Cálculo de la asignación económica por 30 años de servicios para pago

Remuneración Total Integra S/	Cantidad de remuneraciones	Total de asignación económica en S/
1,090.14	03	3,270.42
Monto pagado Resolución Directoral N° 054-2010-OGA		136.29
Total reintegro asignación económica por pagar S/		3,134.13

Artículo 3°.- DISPONER que las Oficinas de Contabilidad General y de Tesorería realicen las acciones conducentes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución, gestionando la disponibilidad de recursos para efectuar dicha asignación.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb

CC. INTERESADO, OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL, OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO,
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE CONTABILIDAD, OFICINA DE TESORERÍA, ARCHIVO